

BENAVIDES HERRERA, BRYAM NICOLÁS, “Reseña de: Luigi Ferrajoli. *Justicia y política. Crisis y refundación del garantismo penal*”, Editorial Trotta, 2025, *Nuevo Foro Penal*, 106, (2026)

Reseña de: Luigi Ferrajoli. *Justicia y política. Crisis y refundación del garantismo penal*. Editorial Trotta, 2025.

Review of: Luigi Ferrajoli. Justice and politics. Crisis and restoration of penal garantism

BRYAM NICOLÁS BENAVIDES HERRERA*

La publicación en 2025 de *Justicia y política. Crisis y refundación del garantismo penal* coincide con el trigésimo aniversario de la primera traducción al español de *Derecho y Razón. Teoría del garantismo penal*, obra aparecida originalmente en italiano en 1989 y considerada por algunos como el texto que consolidó el reconocimiento internacional de Ferrajoli¹.

A día de hoy resulta indiscutible la trascendencia de este texto clásico en la filosofía del derecho penal, cuya influencia se ha proyectado de manera sostenida tanto en el debate europeo como en el latinoamericano. Por ello, el subtítulo de su nueva obra —que alude a la crisis del garantismo y a las propuestas para su

* Abogado. Especialista en Derecho Penal y Magíster en Derecho (Investigación) de la Universidad del Norte-Barranquilla, Colombia. Estudiante del Doctorado en Responsabilidad Jurídica-Estudio Multidisciplinar. Universidad de León, España. Profesor de Derecho Penal de la Universidad Tecnológica de Bolívar. Contacto: bbenavides@utb.edu.co

¹ Rodolfo Moreno, “El modelo garantista de Luigi Ferrajoli. Lineamientos generales”. *Boletín mexicano de derecho comparado*, vol. 40, no.120 (2007).

refundación— promete potenciar la discusión sobre las fuentes de legitimación de la justicia penal, las garantías mínimas en materia de delitos, penas y procesos, así como una crítica a la finalidad preventiva a la luz del constitucionalismo global.

La primera parte del libro, titulada *El modelo garantista de la justicia penal y su actual crisis*, concentra algunas de las reflexiones más sugerentes del autor. Aunque son numerosos los aspectos destacables de este apartado, y siempre queda la invitación al lector a acudir al texto completo, se resaltan algunos de los tópicos más significativos: en primer lugar, sobresale una reflexión profunda sobre el papel de la cognición judicial y las garantías sustantivo procesales que permiten maximizar la verificabilidad y falsabilidad, al menos en abstracto, de las hipótesis judiciales. Ferrajoli reivindica la necesidad de una *argumentación equitativa*², sensible a la singularidad de los casos, pero a la vez firme en su rechazo a cualquier forma de creacionismo judicial. Esta postura se extiende también a su crítica a la idea —cada vez más difundida— de una “justicia predictiva” basada en inteligencia artificial, la cual considera incompatible con los principios epistémicos y normativos del garantismo. Para los estudiosos del derecho procesal y de la teoría de la prueba, estas páginas resultan particularmente indispensables.

Por otra parte, Ferrajoli retoma con fuerza su defensa de un utilitarismo penal no demediado: *el derecho penal mínimo*. Reafirma el profesor italiano que la legitimación del derecho penal descansa en su función de minimizar la violencia y el arbitrio en la sociedad: tanto en la prevención de los delitos como en el control de las penas informales, las venganzas, la justicia por propia mano y los abusos policiales que surgirían en ausencia de garantías sustantivas y procesales³.

Finalmente, aunque muchos de los ejemplos que ilustra Ferrajoli sobre la crisis del modelo garantista se apoyan en el contexto socio jurídico italiano, varios resultan plenamente aplicables a la realidad colombiana. Entre ellos, el avance del populismo punitivo, la debilidad en la separación de poderes, la sobreproducción legislativa, la erosión del principio de estricta legalidad penal, el desbordamiento de los tipos en blanco y la falta de claridad normativa, entre otros fenómenos que también encuentran presencia en nuestro escenario jurídico⁴.

2 En sus términos: “La *argumentación equitativa* se refiere, en cambio, a las connotaciones específicas que hacen del caso concreto, empíricamente probado y jurídicamente calificado, un caso siempre diferente de todos los demás, por más que unidos por las mismas connotaciones legales y designados por los mismos *nomina iuris*”. Luigi Ferrajoli. *Justicia y política. Crisis y refundación del garantismo penal*. (Madrid: Trotta, 2025), 42.

3 En este derrotero vuelve a posicionarse en contra de las supuestas consecuencias del abolicionismo penal, que según su opinión, nos devolverían al estado de naturaleza.

4 Al respecto véase: Juan Sotomayor, “¿El derecho penal garantista en retirada?”, *Revista Penal*, n.º 21 (2008). Una reflexión crítica sobre los tipos en blanco en un Estado autoritario en Jaime Sandoval, “Derecho penal y Estado autoritario. Crítica y propuesta desde una perspectiva alternativa de ciencia penal integrada en Colombia”, en

A partir de estas consideraciones iniciales, el libro avanza hacia su segundo gran bloque. La segunda parte, titulada *Por una refundación del garantismo penal*, reúne las principales propuestas de Ferrajoli en torno a la actualización y fortalecimiento del modelo garantista. Este apartado se estructura en torno a lo que el autor denomina el “programa de un derecho penal garantista”, cuyo eje central es una recapitulación sistemática de las garantías en materia de delitos, penas y procesos. Asimismo, comprende una reflexión sobre el ordenamiento judicial y la deontología de los jueces, un análisis de la prevención de la criminalidad y, finalmente, una discusión sobre los desafíos que plantea el garantismo frente a los por él denominados, crímenes del sistema.

En cuanto a su programa garantista, Ferrajoli retoma muchas de las tesis desarrolladas originalmente en *Derecho y Razón*, aunque ajustadas a las transformaciones del derecho penal contemporáneo. Así, defiende con determinación la teoría del bien jurídico⁵ y critica con agudeza las posturas autorreferenciales del *derecho penal del enemigo* y la expansión acrítica de los delitos de peligro abstracto. Un aporte particularmente relevante en esta parte es la formulación de tres “falacias penalistas”: (i) la ilusión de que un derecho penal máximo posee mayor eficacia disuasoria; (ii) la ilusión de que la prevención del delito puede alcanzarse exclusivamente mediante instrumentos penales; y (iii) la ilusión de que los delitos previstos y tratados por el derecho penal son los únicos crímenes merecedores de prevención.

En la discusión de estas falacias, Ferrajoli desarrolla propuestas ya clásicas en su pensamiento, como la articulación entre un *derecho penal mínimo* junto a un *derecho social máximo* para tomarse en serio la finalidad preventiva; y la eliminación del “derecho penal declamatorio”, entendido como el uso político e irracional de la legislación penal, típico de la guerra contra las drogas. También presenta otras iniciativas más disruptivas, entre estas últimas destaca su propuesta de prohibir integralmente las armas de fuego como bienes ilícitos por naturaleza mortífera, no solo en su posesión y comercio, sino en su producción misma. A partir de esta reflexión, concluye que la humanidad continúa pagando un “absurdo tributo” de miles de vidas a la industria armamentista, impidiendo la consolidación del monopolio público de la fuerza vislumbrado desde Hobbes.

La crudeza de los conflictos armados contemporáneos, particularmente en

Criminología y Derecho penal, para el debate. Homenaje a Roberto Bergalli (Bogotá: Temis, 2021).

5 “Una teoría garantista y constitucional del delito debe partir de una concepción heteropoyética y empírica del daño que ancle los bienes jurídicos merecedores de tutela penal a derechos e intereses de relevancia constitucional” Luigi Ferrajoli. *Justicia y política. Crisis y refundación del garantismo penal*, 196.

escenarios como la franja de Gaza o la guerra entre Rusia y Ucrania, lleva al autor a plantear la necesidad de reconstruir la jurisdicción internacional para enfrentar los crímenes de sistema. De este modo, propone una reforma hacia la independencia y universalidad de la Corte Penal Internacional —así opere provisionalmente solo como un tribunal de la verdad— y el establecimiento de garantías globales de paz, derechos sociales y sus correspondientes instituciones de garantía. En este marco, Ferrajoli formula incluso un conjunto de principios globales de derecho penal que apuntan hacia una especie de unificación penal, propuesta que, como su conocida *Constitución de la Tierra*, seguramente suscitará un debate intenso.

En nuestra opinión, aunque algunos podrían considerar estas propuestas para la refundación del garantismo como utópicas o irrealizables, Ferrajoli nos invita a distinguir entre dos formas de realismo: un “realismo vulgar”, expresado en la idea conformista de que no hay alternativas a lo que acontece, y un “realismo racional”, que consiste en enfrentar las injusticias y las catástrofes derivadas del libre juego de las relaciones de poder mediante la elaboración teórica y la implementación normativa de remedios capaces de impedirlos. Desde esta perspectiva, la refundación del garantismo penal que propone Ferrajoli se presenta no solo como una aspiración teórica, sino como un proyecto orientado a asegurar la paz, la igualdad, la dignidad humana y la convivencia civil en un mundo cada vez más amenazado por la violencia y la desinstitucionalización.

Bibliografía

- Ferrajoli, Luigi. *Justicia y política. Crisis y refundación del garantismo penal*. Madrid: Trotta, 2025.
- Ferrajoli, Luigi. *Derecho y Razón. Teoría del garantismo penal*. 11ª ed. Madrid: Trotta, 2025.
- Moreno, Rodolfo. "El modelo garantista de Luigi Ferrajoli. Lineamientos generales". *Boletín mexicano de derecho comparado*, vol. 40, no.120, (2007): 825-852.
- Sandoval, Jaime. "Derecho penal y Estado autoritario. Crítica y propuesta desde una perspectiva alternativa de ciencia penal integrada en Colombia". En *Criminología y Derecho penal, para el debate. Homenaje a Roberto Bergalli*, 491-511. Coordinado por Álvaro Orlando Pérez, Emilio García Méndez, Jesús A. Muñoz, Analía Ploskenos, Iñaki Rivera. Bogotá: Temis, 2021.
- Sotomayor Acosta, Juan Oberto. "¿El derecho penal garantista en retirada?". *Revista Penal*, n.º 21 (2008): 148-164.

